



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1877

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO CECI EN LA LOCALIDAD DE TALCAMÁVIDA, COMUNA DE HUALQUI ENTRE JUNJI E IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL.

Concepción,

15 JUN. 2016

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del Sector Público N°20.882 modificada por Ley N°20.890 vigente para el año 2016.
- 8.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, N° 015/172 de fecha 20.08.01 y N°015/159 de 27.08.2015 todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.- Resolución Exenta N° 015/668 de fecha 14 de marzo de 2016 rectificada por Resolución Exenta N°015/1317 de 06 de mayo de 2016, ambas de Dirección Regional del Bio Bio, que autorizan fondos para la celebración de convenio de transferencia CECI año 2016.
- 10.-Resolución Exenta N° 015/1159 de fecha 15 de abril de 2016 que aprueba convenio de aportes CECI 2016.
- 11.-Resolución Exenta N° 015/1554 de fecha 20 de mayo de 2016 que modifica y complementa Resolución Exenta N°015/1159 de 20.05.2016.
- 12.-Memorando N°015/46 de fecha 03.06.2016 de Coordinador Regional del Bio Bío Programa MDS.
- 13.-Lo dispuesto en el Decreto N°098 de 17.03.2015 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI;



14.-Resolución 015/73 de fecha 13.04.2015 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío.

CONSIDERANDO:

1.-Que a través de Resolución Exenta N° 015/1159 de fecha 15 de abril de 2016 de Directora Regional de JUNJI Biobío, doña Andrea Saldaña León, se aprobó convenio de aportes para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia (CECI) celebrado con fecha 07 de abril de 2016 entre JUNJI y la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal de Talcamávida, ubicado en la comuna de Hualqui.

2.-Que con fecha 20 de mayo de 2016, mediante Resolución Exenta N°015/1554 se modificó y complementó la Resolución Exenta indicada en el punto anterior en el sentido de individualizar el Rol Único Tributario del Ejecutor Beneficiario.

3.-Que según consta en Memorando N°46 de 03.06.2016, don Samuel Acuña Fernández, Coordinador Regional de Programas PMI-CECI-CASH, solicita modificación de cuenta bancaria a depositar los recursos del proyecto individualizado en el considerando primero, siendo necesario modificar el numeral décimo tercero del contrato de aportes celebrado con fecha 07 de abril de 2016.

4.-Que producto de lo anterior, con fecha 09 de junio de 2016 se celebró modificación de convenio de aportes para la ejecución de proyectos CECI entre JUNJI Región del Bio Bío y la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal, proyecto ubicado en la localidad de Talcamávida, comuna de Hualqui.

5.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la modificación del mencionado convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral uno de la Resolución N°015/0026 de fecha 04.02.00 y Resolución N°015/0172 de fecha 20.08.01, ambas modificadas por Resolución N°015/159 de 27.08.15; todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-**APRUEBASE** Modificación de Convenio de Transferencia de fondos para la ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío y la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal, localidad de Talcamávida, que a continuación se reproduce:



**MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA
(CECI)
ENTRE JUNJI
E IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL DE TALCAMÁVIDA**

En Concepción, a 09 de junio de 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Directora Regional del Biobío doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON**, chilena, trabajadora social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna y ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra la "**IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL**", entidad religiosa con personalidad jurídica de derecho público, rol único tributario, 70.595.800-9, representada por don **ABERCIO TEOBER FERNÁNDEZ RIVAS**, RUT 6.299.044-9 pastor ordenado para la localidad de Talcamávida, Octava Región, en virtud de carta poder de fecha 25.02.2016, otorgada por don **WALTER MARIO ABURTO SOTO**, en adelante el ejecutor beneficiario, con domicilio en Calle Bio Bio s/n, Talcamávida comuna de Hualqui, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y sub asignación 003, dispuso de recursos para la implementación del Programa Presencial No Concursable de Educación Pre Básica denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia-CECI" que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "CECI" en distintas regiones país.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha 07 de abril de 2016, la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal y la JUNJI Región del Bio Bío, celebraron un contrato de colaboración de aportes



para la ejecución del Proyecto CECI 2016 ubicado en la localidad de Talcamávida, comuna de Hualqui, aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1159 de fecha 15.04.2016.

QUINTO: Que, mediante Memorando N°046 de fecha 03 de Junio de 2016 don Samuel Acuña Fernández, Coordinador Programa PMI-CECI-CASH, solicita cambio de cuenta corriente a depositar los recursos del proyecto autorizado en el punto anterior, siendo preciso modificar el punto décimo tercero del contrato de aportes celebrado con fecha 07.04.2016, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

DECIMO TERCERO: Se hace presente que el local arrendado deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento del CECI "Talcamávida", quedando prohibido su uso para fines distintos del indicado por parte del Ejecutor Beneficiario.

La contravención de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave del presente convenio, facultando a la JUNJI a poner término anticipado del mismo.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 55060002010 de Banco Estado, perteneciente a la Organización Funcional denominada Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal-Talcamávida.

DEBE DECIR:

DECIMO TERCERO: Se hace presente que el local arrendado deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento del CECI "Talcamávida", quedando prohibido su uso para fines distintos del indicado por parte del Ejecutor Beneficiario.

La contravención de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave del presente convenio, facultando a la JUNJI a poner término anticipado del mismo.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 0-000-07-15432-1 de Banco Santander, perteneciente a la Organización Funcional denominada Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal.

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Contrato de Aportes singularizado en la cláusula CUARTA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del contrato de aportes referido en la cláusula CUARTA precedente.

SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder del Ejecutor Beneficiario y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

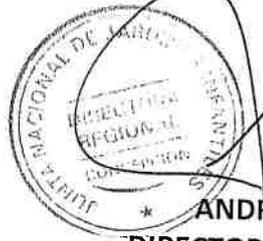
OCTAVO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. La personería de don **ABERCIO TEOBER FERNÁNDEZ RIVAS**, para representar a la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal-Talcamávida, consta en carta poder de fecha 25.02.2016



entregada por don Walter Aburto Soto, quien a su turno actúa en virtud de acta de reunión de asamblea general reducida a escritura pública ante la Primera Notaría Pública de don Ignacio Vidal Domínguez de la ciudad de Talca, prefectorio N°4651.

2.-**IMPÚTESE** a la asignación presupuestaria titulo (1), subtítulo (24), ítem (03), asignación (172), sub asignación (003), rubro (06), programa 02, del Presupuesto Vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**ANDREA SALDAÑA LEON
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

ASL/FSC/CSM/KBM/ACHC/CGM/JEG/SAF/fsb

Distribución:

- *Oficina Partes
- *Unidad Jurídica (2)
- *Programa CECI
- *Entidad
- *Planificación.
- *RRFF (Contabilidad)



MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE LA INFANCIA (CECI)
ENTRE

JUNJI
E

IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL DE TALCAMÁVIDA

En Concepción, 2016, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por Directora Regional del Biobío doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEON**, chilena, trabajadora social, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna y ciudad de Concepción, en adelante la "JUNJI", y por la otra la "**IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS PENTECOSTAL**", entidad religiosa con personalidad jurídica de derecho público, rol único tributario, 70.595.800-9, representada por don **ABERCIO TEOBER FERNÁNDEZ RIVAS**, RUT 6.299.044-9 pastor ordenado para la localidad de Talcamávida, Octava Región, en virtud de carta poder de fecha 25.02.2016, otorgada por don **WALTER MARIO ABURTO SOTO**, en adelante el ejecutor beneficiario, con domicilio en Calle Bio Bio s/n, Talcamávida comuna de Hualqui, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que en virtud de lo previsto en el artículo 1 de la ley N° 17.301 y lo dispuesto en el artículo cuarto transitorio de la Ley N°20.835 de fecha 05 de mayo de 2015, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tendrá a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles de todo el país. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Sub ítem 172, y sub asignación 003, dispuso de recursos para la implementación del Programa Presencial No Concursable de Educación Pre Básica denominado "Centro Educativo-Cultural de Infancia-CECI" que se basa y fundamenta en una experiencia de educación alternativa comunitaria, orientada a



atender a niños y niñas menores de 6 años (2 a 5 años 11 meses) de sectores rurales concentrados y/o urbanos de alta vulnerabilidad social, y destinado a desarrollar aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

TERCERO: Durante el año 2016, la JUNJI aplicará directamente el Programa Presencial Concursable "CECI" en distintas regiones país.

CUARTO: En razón de lo anterior, con fecha 07 de abril de 2016, la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal y la JUNJI Región del Bio Bío, celebraron un contrato de colaboración de aportes para la ejecución del Proyecto CECI 2016 ubicado en la localidad de Talcamávida, comuna de Hualqui, aprobado mediante Resolución Exenta N°015/1159 de fecha 15.04.2016.

QUINTO: Que, mediante Memorando N°046 de fecha 03 de Junio de 2016 don Samuel Acuña Fernández, Coordinador Programa PMI-CECI-CASH, solicita cambio de cuenta corriente a depositar los recursos del proyecto autorizado en el punto anterior, siendo preciso modificar el punto décimo tercero del contrato de aportes celebrado con fecha 07.04.2016, en el siguiente tenor:

DONDE DICE:

DECIMO TERCERO: Se hace presente que el local arrendado deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento del CECI "Talcamávida", quedando prohibido su uso para fines distintos del indicado por parte del Ejecutor Beneficiario.

La contravención de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave del presente convenio, facultando a la JUNJI a poner término anticipado del mismo.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro N° 55060002010 de Banco Estado, perteneciente a la Organización Funcional denominada Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal-Talcamávida.

DEBE DECIR:

DECIMO TERCERO: Se hace presente que el local arrendado deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento del CECI "Talcamávida", quedando prohibido su uso para fines distintos del indicado por parte del Ejecutor Beneficiario.

La contravención de la presente cláusula constituirá causal de incumplimiento grave del presente convenio, facultando a la JUNJI a poner término anticipado del mismo.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N° 0-000-07-15432-1 de Banco Santander, perteneciente a la Organización Funcional denominada Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal.

SEXTO: Todas las demás estipulaciones del Contrato de Aportes singularizado en la cláusula CUARTA del presente instrumento y que no hayan sido modificadas en este acto, mantienen plena validez y eficacia jurídica. Considérese el presente instrumento como parte integrante del contrato de aportes referido en la cláusula CUARTA precedente.



SÉPTIMO: La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder del Ejecutor Beneficiario y dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

OCTAVO: La personería de doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en la Resolución N°015/0073 de 13.04.2015, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000, N°015/0172 de 20.08.2001 y N°015/159 de 27.08.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **ABERCIO TEOBER FERNÁNDEZ RIVAS**, para representar a la Iglesia Evangélica de Dios Pentecostal-Talcamávida, consta en carta poder de fecha 25.02.2016 entregada por don Walter Aburto Soto, quien a su turno actúa en virtud de acta de reunión de asamblea general reducida a escritura pública ante la Primera Notaría Pública de don Ignacio Vidal Domínguez de la ciudad de Talca, prefectorio N°4651.



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DEL BIO BIO



ABERCIO FERNANDEZ RIVAS
REPRESENTANTE
IGLESIA EVANGELICA DE DIOS
PENTECOSTAL DE TALCAMÁVIDA

ASL/FSC/CSM/IBG/SAF/fsb